



**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.**

Sea mi Conozida, por el y migerable la de la falta con el clamor de los vez
Yarvino a Camillo, si el año fuere a bundame, tendrá el año de que
dare con el gabo de Menziers hecho y unglida daumine, logrando lo el
Camillo en lo Viguroso del berano jere tiempo que lo tenga humilidad,
En una Comideraz, Suplica a la Ciudad (Cumpliendo con el encargo) se
sirva dar la providen Comuente para que tenga efecto el clamor humilidad
de desbepio y bren del vez. = La Ciudad ha uenido oydo adho sona Don
Juan, tratado y con fendo largamente, a fin de obiar un Comuente que
tan a la vista se ogeren. Y que en todos tiempos permanezcan los trata dos
que comprende el Contrato de concordia celebrados entre ambas Comunidades
Y que no decaerá el avato, mairamente Conburiendose producido en lo que
adquirido del serui, don Ingo, Acorda que los señores D. Antonio de Rodal
y D. Antonio de Queda Cav. del haito de Santiago Vea, de la Ciudad y
Comu. para dar la honra buena al Rey nro señor del dicho nacimiento de
Nro Serenissimo Príncipe (que para este efecto se allan en la Corte) Re pre
senta en antes. Mdo. de los yn Comu. mandamos expedir, despacho para que el
Cavillo de la Ciudad se en la muna fabrica del poto de la muna, Para lo qual
se les remita copia de dha proposicion, Resolución, Papeles y telam, que con duz
can al Logro de tan Junta preuision =

La Ciudad acuerda sepbligue el Corte del agua de la zepina muer de la
barreras para el Domingo siguiente para su limpieza que se de executar en el ter
mino de dos dias, Y que los herederos y terceros en su hixion las la hazan de lo
que a cada uno pertenere =

Que por quanto estan parando de tramitar algunos oficiales para el cocoro de
las plazas de Duan, a que es prozio se les aida con un bierro y Cama. Acorda
la Ciudad que los Cav. Comu. de Gra, Dispongan, que en los paradora y
miones se ponga el matornu, de camas que quedan fazi litar, teniendo preien
ta a los huéspedes para remunerarles el tramazo y gabo que tubieren, y si no fuere
y bastante de la providencia, den la orden que se puzgaren por Comuente
al mayor a lino de los vez; a que Concurra el Correo, Como mi lo ofese
Y el matornu de papelecado de parte de la hixion a los Prelados de los comu.
para que vezuan en ellos algunos de los vez, Pero fahigados que estan los
pobres vez. Con el tagencia carga =

La Ciudad acuerda sepbligue el bando, para que mañana se reformen los
Cueros de guardia de las once Compañias de las Parog; en el brio que seña
lare el arde mayor, Y que por los Cav. Comu, de Gra, se les pase mi el Fra
el martes, preuiniendo para ello a los anfos, y que se den las otras dispouiciones
que ordenaren de los señores =

Que de pache Propio a los Diputados del Campo de la Suridre,
Para que mañana por todo el dia formen libras de los vezines
Con expresion de los hijos que cada uno tiene y sus heredades sin exepcion